

VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	EJERCICIO 2007		EJERCICIO 2006	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
1. Deudores.		3.892.452,35		1.351.337,22
2. Acreedores	5.930.396,22			7.310.793,43
3. Inversiones financieras temporales				22.904,19
4. Tesorería.	2.599.507,33	4.698.796,74	7.165.781,77	
5. Ajustes por periodificación		1.299,42		3.942,77
Total.	8.529.903,55	8.592.548,51	7.165.781,77	8.688.977,61
Variación del capital circulante.		-62.644,96		-1.523.195,84

20. - Liquidación de presupuesto.

La Fundación, al ser una fundación del sector público estatal según lo que establece la Ley 50/02, de 26 de diciembre, en materia de presupuestos se rige por las disposiciones que le son aplicables de la Ley General Presupuestaria, dado que sus presupuestos forman parte de los Presupuestos Generales del Estado.

La información sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 se adjunta en el contenido del Informe del artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria que se acompaña a las Cuentas Anuales del ejercicio conforme a lo establecido por la Orden EHA/1006/2005, de 6 de abril de desarrollo del mencionado precepto.

17686 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/175/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, sección cuarta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (sección cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Federación Nacional de Transporte en Autobús (Fenebus) contra el Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo de trabajadores que realizan actividades móviles de transporte por carretera.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

17687 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor de la zona arqueológica submarina Isla del Aire en Sant Lluís (Menorca).*

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa y se abre un período de información pública para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Zona Arqueológica Submarina Isla del Aire, situada en el municipio de Sant Lluís, en Menorca, patrimonio del Estado adscrito al Ministerio de Medio Ambiente.

El Consell Insular de Menorca ha solicitado la declaración como Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica Submarina Isla del Aire, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De la Isla del Aire cabe destacar que se trata de una de las zonas más ricas en cuanto al patrimonio arqueológico submarino que se localiza en

su entorno inmediato, formado por diferentes yacimientos, pecios y fondeaderos, estudiados y catalogados en los últimos años mediante la elaboración de la carta arqueológica submarina de Menorca y que abarcan un amplio período cronológico que se remonta a la Prehistoria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien, así como la delimitación del mismo, se publican como anexo a la presente resolución.

Considerando que el Ministerio de Cultura es competente para su declaración por estar dicho bien adscrito a la Administración del Estado, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.º b) de la ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Iniciar la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica Submarina Isla del Aire, situada en el municipio de Sant Lluís, en Menorca.

Segundo.—Para tal fin, incoar el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la de la Zona Arqueológica Submarina Isla del Aire.

Tercero.—Asimismo, se dispone la apertura de un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Se procederá a dar el oportuno trámite de audiencia al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a Patrimonio del Estado, al Govern de les Illes Balears, al Consell Insular de Menorca y al Ayuntamiento de Sant Lluís, en Menorca.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Jiménez Jiménez.

ANEXO

Zona arqueológica submarina de la Illa de l'Aire

El interés de esta zona arqueológica se justifica por la alta concentración de yacimientos submarinos que se han localizado en las cercanías de todo el perímetro de la Illa del Aire, demostrando que ha sido un punto neurálgico de tránsito en la navegación y un lugar de frecuentes naufragios. La cronología de estos yacimientos, estimada a partir de los abundantes hallazgos materiales, se ha determinado entre la época republicana y los siglos XVII y XVIII. Por los hallazgos, se ha podido establecer una navegación de tipo mercante que evidencia la fuerte relación comercial entre la Península Ibérica y otros países del Mediterráneo: como exponente, las cerámicas grecoitalicas griegas, así como las producciones béticas de época altoimperial para exportación de salazones, metales, aceite y vino con destino a Roma y otros países del Imperio, así como las producciones

medievales que definen el fuerte comercio entre Barcelona y Valencia con las Islas Baleares. Otra tipología naval detectada en estos pecios es la procedente de barcos de la Armada española, representada por cañones y áncoras.

Descripción.

La Zona arqueológica submarina de la «Illa de l'Aire» se sitúa en el municipio de Sant Lluís, en Menorca (Islas Baleares). Está formada por un conjunto de yacimientos arqueológicos subacuáticos que incluye pecios y fondeaderos, los cuales se enumeran a continuación:

1. Escull dels Cagaires (IDA-02).
2. Escull dels Cagaires (IDA-03).
3. Bol de S'Alga (IDA-04).
4. Cap de Llevant (IDA-05).
5. Cap de Llevant (IDA-06).
6. Punta de S'Estància (IDA-07).
7. Lloses del Cap de S'Illot (IDA-08).
8. Cap de Llebeig (IDA-09).
9. Cap de Llebeig.-Arrecifes Artificiales (IDA-10).
10. Racó de S'Estància (IDA-11).
11. Punta dels Milans (IDA-12).
12. Punta de Sa Lloseta (IDA-13).
13. Sur de la Isla (IDA-14).
14. Raconada des Moll (IDA-15).
15. Paso de la Illa de LAire (IDA-16).

Área de protección:

La delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica comprende un área de forma rectangular que incluye los quince yacimientos mencionados anteriormente. Dicha área presenta las coordenadas siguientes:

NW -609335 / 4407110.
NE -611305 / 4407110.
SW -609335 / 4406315.
SE -611305 / 4406315.

Asimismo, con respecto a la línea costera, el ámbito de protección se sitúa desde el Cap de Llevant a 250 m; desde Penyal Serrat a 150 m; desde el Cap de Llebeig a 500 m y desde la Punta dels Milans a 150 m. En relación a los yacimientos que se encuentran mas alejados de la Isla del Aire, el ámbito de protección se sitúa a 100 m de los mismos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17688 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 13 de octubre de 2008, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 2008.-El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud

En Madrid, a 13 de octubre de 2008.

De una parte, don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12

de abril (BOE n.º 90, de 14 de abril de 2008) y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, don Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de las facultades propias de su cargo para el que fue nombrado por Decreto 10/2007, de 10 de julio (BOC Extraordinario de 12 de julio 2007), expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de agosto de 2008.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero.-Que el artículo 149.º 1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo.-Que el artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cantabria le atribuyó las competencias a la Comunidad en materia de sanidad e higiene.

Tercero.-Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, incluye entre los órganos directivos del Departamento a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

El apartado 2 del citado artículo establece que la Agencia difundirá los elementos de la infraestructura para su conocimiento y utilización por parte de las comunidades autónomas y los centros y servicios del Sistema Nacional de Salud. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias estatales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.-Que la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria tiene como objetivo prioritario de salud, la mejora de la atención al parto y al nacimiento en los servicios sanitarios de su Comunidad, por lo cual ha puesto en marcha en diciembre de 2007 una «Estrategia para la Atención al Parto Normal», cuyo objetivo es ofrecer una asistencia respetuosa con la fisiología personalizada, basada en la evidencia científica y sensible con los aspectos emocionales y sociales de este singular proceso.

Quinto.-Que este convenio se realiza para desarrollar las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007, y según lo previsto en la estrategia 8 del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, que prevé la realización de convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones al recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.

Sexto.-Que el pasado ejercicio se firmó un convenio de colaboración entre ambas instituciones con similar objeto que dio excelentes resultados y que motivan la firma del presente para continuar con las acciones ya iniciadas, ya que el firmado no se pudo prorrogar por falta de plazo. Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la calidad asistencial y en concreto en los campos de transferencia de conocimientos y la toma de decisiones basada en la evidencia, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Por todo ello acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*-El presente convenio tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, para implantar de manera progresiva en todo su territorio, la atención natural al parto normal en las maternidades de la Comunidad Autónoma así como la humanización de todo el proceso y el fomento de la lactancia materna, desde una perspectiva de género.

Las acciones se impulsarán en las maternidades del Servicio Cántabro de Salud (Hospital Universitario Marques de Valdecilla y Hospital de Laredo) y en sus áreas sanitarias de influencia.